



CUT: 153223-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0897-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 10 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 153223-2023, seguido por la empresa Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - E.P.S. SEMAPACH S.A., con RUC N° 20163449669, sobre solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Renovación de la Línea de Conducción que cruza el río Chico para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Portachuelos, en el sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley";

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "*Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...*";

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el

Decreto Supremo N° 23-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 558-2023-EPS SEMAPACH S.A./G.G. de fecha 08.08.2023, el señor Martín Soto Romero – Gerente General de la empresa Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A.- E.P.S. SEMAPACH S.A., solicita ante la Administración Local de Agua San Juan la Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Renovación de la Línea de Conducción que cruza el río Chico para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Portachuelos, en el sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica; adjuntando para tales efectos el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas*", entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 06.09.2023, personal de la Administración Local de Agua San Juan, llevó a cabo la diligencia de Verificación Técnica de Campo en el cauce del río Chico, sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica, verificando el estado y la ubicación del lugar donde la empresa recurrente proyecta ejecutar la actividad de reemplazo de la línea de conducción que cruza el río Chico, proveniente de la cámara rompe presión N° 03 en una longitud de 60.0 m aproximadamente mediante una tubería de 12" de hierro dúctil, ubicando las siguientes coordenadas UTM (WGS-84): 386,935 mE – 8'512,240 mN, UTM (WGS-84): 386,930-mE – 8'512,202 mN, UTM (WGS-84): 386,934 mE- 8'512,171 mN y UTM (WGS-84): 386,936 mE – 8'512,142 mN; prosiguiendo con la diligencia, se observa que el cauce del río Chico se encuentra seco, observando solo un canal rústico construido por la recurrente en la margen derecha del río Chico, para derivar las aguas que le otorga la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, para abastecer del recurso hídrico a la Planta de Portachuelos para el uso Poblacional;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el **Informe Técnico N° 0016-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/ELCC**, mediante el cual señala:

- a. La memoria descriptiva que adjunta, contiene la siguiente información: generalidades, objetivos, nombre de la fuente de agua ubicación y acceso; descripción de los trabajos mínimos a realizarse en el cauce del río Chico, actividades y cronograma de las actividades a ejecutar; y, los planos respectivos para la ejecución de las actividades; información de acuerdo a lo indicado en el anexo 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La memoria descriptiva indica que, la ejecución de la obra mínima corresponde a una obra de emergencia con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable "Portachuelo", para lo cual se realizará el reemplazo de la tubería de conducción que cruza el río Chico que proviene de la

cámara rompe presión N° 03, en una longitud de 60.0 m aproximadamente de tubería de Φ 12" de hierro dúctil, el cual reemplazará a la tubería existente por haber cumplido su periodo de vida útil, en las coordenadas UTM (WGS-84) inicio: 386,930.70 mE – 8'512,169 mN y final: 386,934.74 mE – 8'512,216.62 mN, en el sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

- c. Concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente Autorizar la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Renovación de la Línea de Conducción que cruza el río Chico para mejorar la capacidad operativa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Portachuelos, en el sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica.
- d. Señalando un plazo de ejecución de siete (07) días calendario.

Que, estando al impulso de oficio se procedió a realizar la verificación de datos en la Consulta RUC de la página web de la SUNAT, constatando que efectivamente señor Martín Royci Soto Romero, tiene la condición de Gerente General, desde 04.04.2023, dando cumplimiento de esta manera a las normas de representación del administrado establecidas en el artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe Legal N° 0339-2023-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye, que resulta procedente atender lo solicitado por la empresa Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - E.P.S. SEMAPACH S.A., al encontrarse enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; al haber presentado el documento denominado "*Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas*", el mismo que reúne los requisitos de la "*Memoria Descriptiva para la Autorización de Instalación de Instrumentos de Medición y Ejecución de Obras Mínimas*", en el Formato Anexo 24;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chincha S.A. - E.P.S. SEMAPACH S.A., con RUC N° 20163449669, la Ejecución de Obras Mínimas, consistente en la Renovación de la Línea de Conducción (tubería) que cruza el río Chico, cuyo reemplazo se realizará bajo las mismas características técnicas de la línea de conducción original, en el sector Portachuelo, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Actividad	Coordenadas UTM (WGS 84)		Longitud (m)	
			Este		Norte
Río Chico	Renovación de la Línea de Conducción que cruza el río Chico, mediante el reemplazo de la tubería de Hierro dúctil de 12" de diámetro	Inicio	386,930	8'512,169	60.00
		Final	386,934	8'512,216	

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra antes referida será de siete (07) días calendario, contadas a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Chico, así como al Plan de Distribución de Agua.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A y de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA